

cuadrados, ubicado en el sector Fernández Domínguez, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, con los siguientes linderos: al Norte, solar No.6; al Este, solar No.18; al Sur, F.A.D; al Oeste, solar No.15, por la suma de ochenta y tres mil quince pesos con 25/100 (RD\$83,015.25)”.

ARTICULO 11.— Se modifica el Artículo 1, letra M, del Decreto No.2377-04, de fecha 14 de abril del año 1981, para que diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Moca, de la Provincia de Espaillat, a vender al señor Vicente Odalís Hernández, el solar No.6, manzana 122, con un área de 94.76 metros cuadrados, manzana No.122, del Distrito Catastral No.1, del municipio de Moca, por el precio de cuatrocientos setenta y tres pesos con ochenta centavos (RD\$473.80)”.

ARTICULO 12.— Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y a la Liga Municipal Dominicana, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil seis, año 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 339-06 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 339-06

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambio de nombres establece la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio del 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERNADO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a la solicitud formulada en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. El señor Eujenio Andújar Guzmán queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Eugenio Andújar Guzmán**.

Artículo 2. La señora Dominga Hernández queda autorizada a cambiar su nombre por el de **María Hernández**.

Artículo 3. La señora Patria Elisa Bautista Peña queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Patricia Elisa Bautista Peña**.

Artículo 4. Los padres del menor Ricardo Manuel Veras Rojas quedan autorizados a cambiarle el nombre a su hijo por el de **Juriel Johan Veras Rojas**.

Artículo 5. La señora Carlita Gutierrez Santos queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Paula Gutierrez**.

Artículo 6. La señora Naussevi Pacheco Rodríguez queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Nairobi Pacheco Rodríguez**.

Artículo 7. El señor Bibiano Medina Sánchez queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Bibian Medina Sánchez**.

Artículo 8. La señora Maleny Rivera Casilla queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Marlene Rivera Casilla**.

Artículo 9. La señora Pola Ramona Brito Duarte queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Ramona Brito Duarte**.

Artículo 10. El señor Pelagio Vásquez Brito queda autorizado a cambiar su nombre por el de **William Vásquez Brito**.

Artículo 11. El señor Leidy Pérez Ramírez queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Leonardo Pérez Ramírez**.

Artículo 12. La señora Murgell Alexandra Soto Lluberes queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Muryell Alexandra Soto Lluberes**.

Artículo 13. Los padres de la menor Yesica Rivera Mateo quedan autorizados a cambiarle el nombre a su hija por el de **Jessica Rivera Mateo**.

Artículo 14. La señora Vicenta Fabián Martínez queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Soneida Fabián Martínez**.

Artículo 15. Envíese a la Junta Central Electoral para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil seis (2006), año 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 340-06 que otorga exequátur a varios profesionales.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 340-06

VISTA la Ley No.111 de fecha 3 de noviembre del 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No.821 de fecha 21 de noviembre del 1927, sobre Organización Judicial, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No.301 de fecha 18 de junio del 1964, sobre el Notariado y sus modificaciones;

VISTA la Ley No.146 de fecha 11 de mayo del 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados, y sus modificaciones;

VISTO el Reglamento No.148-98 de fecha 29 de abril del 1998, que determina las funciones del Departamento de Drogas y Farmacias de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social;

VISTA la Ley No.633 de fecha 16 de junio del 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No.4541 de fecha 22 de septiembre del 1956, que modifica el Párrafo del Artículo 6 de la Ley No. 4249, de fecha 13 de agosto del 1955 y sus